

EL REY CARLOS II Y ALCALÁ DE HENARES. SAN DIEGO DE ALCALÁ. MUERTE DEL REY, TESTAMENTO Y EXEQUIAS. APORTACIÓN DOCUMENTAL¹

Dra. M^a. Evangelina MUÑOZ SANTOS
Institución de Estudios Complutenses

Resumen: Con este estudio deseo dar a conocer la vinculación del Rey Carlos II y «su ciudad», Alcalá de Henares; sus enfermedades, las rogativas del vecindario por el monarca, singularizadas con las idas y venidas del arca con el cuerpo incorrupto de San Diego a la Corte con el deseo de obtener su curación. La posterior muerte del monarca, así como las cláusulas de su testamento y las exequias reales del mismo, vividas con gran sentimiento y solemnidad en la Magistral por la agradecida ciudad complutense.

Abstract: With this study I wish to publicize the link of King Charles II and «his city» Alcalá de Henares; their illnesses, the supplications of neighborhood by the monarch, singled out with the comings and goings of the ark with the incorrupt body of San Diego to the Court, with the desire to get his healing. The subsequent death of the monarch, and the clauses of his will and the royal exequies of it, lived with great sorrow and solemnity in the Magistral by the grateful complutense city.

INTRODUCCIÓN

1. ALCALÁ DE HENARES EN EL ÚLTIMO CUARTO DEL SIGLO XVII

La villa complutense en el espacio del tiempo citado, inició una tenue recuperación vecinal y, consecuentemente, vivencial con la inmigración periférica de España hacia la misma; efectivamente, el número de personas procedentes de Andalucía, Castilla León, Castilla la Mancha, Extremadura, Madrid, Navarra, la Rioja País Vasco, fue notable².

No olvidamos las cíclicas inundaciones, las epidemias y enfermedades de peste de secas y plagas de langostas, con todo su calamitoso perjuicio de crisis de subsistencia y merma para la población y la economía:

«Por la premura de los tiempos y poca gente, que siendo esta villa de más de mil quinientos vecinos no hay setecientos, los tratos están esquilados y reducidos a pocas personas y gran parte de la Calle Mayor donde los había, están cerradas y caídas las casas nacido todo de la falta de alcabalas que causan las carnicerías que han recaído sobre lo más tratos y por falta de vecinos, son grandes los sitios sobre los que han comprado colegios y conventos para edificar, que se reputa por una gran parte del lugar que ocupan»³ (AHMAH., Asuntos de Gobierno. L/ 17, 3-X-1648).

Consecuentes con el problema, se harán acciones de vigilancia sobre el tránsito de las personas, mercaderías, animales...etc., en las diferentes puertas de la villa⁴. Los temores a las enfermedades de peste de Sevilla, Málaga, Valencia y otras partes aumentan, y con ello las precauciones para guardar la villa de “la entrada y trato y comercio de dichas ciudades y vecinos y gentes de ellas”, así como que “se cerquen en esta villa puertas y portillos y casas y huertas que salen y los arrabales y tan sólo se dejen tres puertas que son las de Madrid, Mártires y del Vado”. Se obliga a un regidor y a un vecino para la mejor guarda de las mismas, pidiendo al Abad y cabildo que ayuden también los eclesiásticos⁵.

Las rogativas, las procesiones de la Virgen del Val y del Carmen, así como el renovado voto a Santa Ana, como abogada de las enfermedades epidémicas, fueron frecuentes⁶.

La Universidad continúa, lentamente, su iniciada decadencia; varias son las opiniones al respecto:

«Alonso Muñoyerro también establece el proceso de decadencia según las alteraciones sucesivas del espíritu del fundador complutense, fijándose en el papel que jugó el patronato y la “protección” regia: “el rey-patrono podía más que el Papa. Por este camino se vino a introducir en la Universidad el estudio del Derecho Civil por Real Provisión de 1672, contra la manifiesta voluntad del Cardenal Cisneros aunque a petición de la propia Universidad; se separó la Universidad del Colegio de San Ildefonso, lo que equivaldría a desarticular la trama fundacional; y, por fin, se llegó a la absorción total por el Estado de la obra de Cisneros y la eliminación de la Teología de entre los estudios universitarios, siendo así que esa sagrada disciplina era el nervio de toda la fundación»⁷.

El cardenal Fernández Portocarrero, visitó Alcalá «su ciudad», a raíz de su elección y donó a la Magistral de un crucifijo de bronce.

2. LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE CIUDAD POR EL REY CARLOS II

Con grandes fiestas religiosas y civiles y actos diversos de toda índole, la villa vivió la deseada consecución del Título de Ciudad; objetivo ya pretendido con el rey Felipe IV.

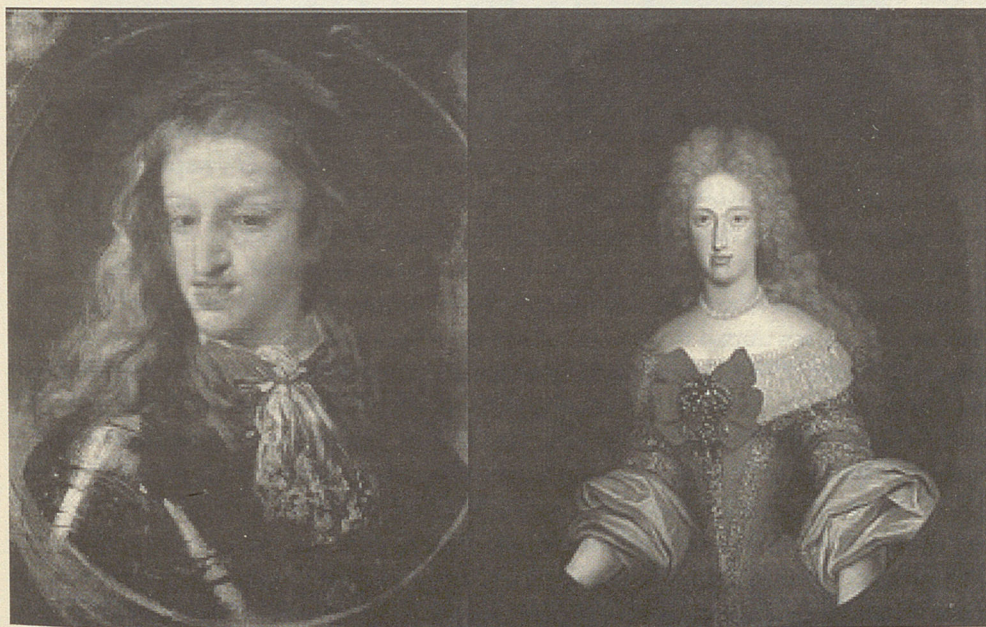
El concejo preparó un memorial, bien elaborado y convincente de la trayectoria histórica y relevante de la villa, más el pago estipulado para la obtención del título y, lo dirigió al rey Carlos II y al Consejo. Una vez aceptado, se concede el Título de ciudad:

«por la Real Cédula firmada por el rey Carlos II en Aranjuez el 5 de mayo de 1687 que otorgaba a Alcalá de Henares el privilegio de poder ostentar el título de ciudad de voz en Cortes pero sin el voto; y manifestación de su prestigio y autoridad refrendada por el Rey.

Esta titularidad no fue concedida graciosamente por el monarca, sino que será comprada, lo que originó una verdadera quiebra para el ya pobre erario del Concejo, que afectó al salario de todos los oficiales del mismo.

Conllevaba también privilegios y un Mercado franco, con sus especiales Ordenanzas.

Para la villa de Alcalá de Henares, debido a su estatus jurídico como señorío prelatiaco del arzobispo de Toledo, el título no significó demasiado en el marco legal, pero sí en el protocolario y ceremonial, consiguiendo, entre otras cosas, la facultad de usar «dosel y almohadón»⁸ y sumar dos maceros más a los de Villa, por tanto serán 4 las mazas⁹ portadas por los maceros las que representen a la ciudad en los actos públicos en los que el Ayuntamiento participa como tal corporación, «en forma de ciudad»¹⁰.



Carlos II. Rey de España. Último monarca de la Casa de Austria.
Reina Mariana de Neoburgo. Segunda esposa

No olvidamos los votos que realizó el Ayuntamiento de acudir en «forma de ciudad», bajo mazas, para sí y para sus sucesores, a la procesión en las festividades de:

- Nuestra Señora del Val, patrona, alcaldesa y doctora de la facultad de Filosofía de su Universidad (1695).
- Los Santos Niños mártires, Justo y Pastor.
- Corpus Cristi.
- Las 24 Santas Formas. Y tantas otras festividades como la beatificación y canonización de diferentes santos/as
- Por la festividad del Premio Cervantes, 23 de Abril de cada año.



Los cuatro porteros con sus mazas de plata)

3. DE NUEVO SAN DIEGO EN LA CORTE

Particularmente sensible fue la población alcaláina con las sucesivas enfermedades del Rey Carlos II, de ahí que las rogativas, misas y otros actos impetrando su curación fueran frecuentes. Contribuía a ello el continuo ir y venir a la Corte del arca con el cuerpo incorrupto, del gran taumaturgo y «apóstol de la caridad» san Diego de Alcalá, [San Nicolás del Puerto hacia 1400 y + en Alcalá de Henares el 13 de nov., de 1463], con objeto de conseguir la curación del monarca¹¹.

«...el Padre Guardián de la Orden de san Francisco, de la villa de Madrid, que traía un decreto de SM., para que luego y sin dilación alguna se llevase a su Real Palacio el glorioso cuerpo del Sr. San Diego,.. para con su reliquia esperar que Dios, nuestro Señor, se apiadase y diese mejoría al Rey, nuestro señor, de la enfermedad que padecía».

En 1697, los Reyes Don Carlos y Doña Mariana de Neoburgo, visitaron a San Diego para orar y agradecer la curación del monarca tras una larga enfermedad.

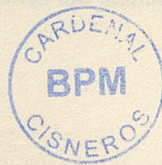
Y, como ya venía siendo habitual,

«En la ciudad de Alcalá de Henares, en veinte y nueve de septiembre, día del glorioso san Miguel Arcángel de este año de mil y setecientos= habiendo llegado la noticia a esta ciudad como a las cinco de la mañana en que el Padre Guardián de la Orden de san Francisco, de la villa de Madrid, que traía un decreto de S.M., para que luego y sin dilación alguna se llevase a su Real Palacio el glorioso cuerpo del Sr. San Diego, los señores don Gregorio de Torrealba regidor segundo de la Parroquia de Santa María y D. Francisco de Salazar, procurador general de ella, fueron a las Casas del Ayuntamiento para buscar en una alacena que está embutida en la pared con su puerta, y en la primera sala donde hallaron dentro un cofrecito donde están las llaves de las reliquias y sacaron las de la urna del glorioso Santo, que llevaron hasta el camarín de la capilla donde encontraron al Sr. Licenciado Don Juan Francisco Dávalos y Santa María corregidor, el dicho Padre guardián y otros muchos religiosos graves, en cuya presencia el dicho Don Gregorio entregó la llave del candao (sic) que esta ciudad tiene de la urna del dicho Santo al Padre sacristán del dicho convento para que la abriese y habiéndolo hecho volvió a dar la llave al dicho Sr. Don Gregorio, a quien saliendo al cuerpo de [la] capilla con el arca del Santo donde estaba, el sr. Don Benito de Antequera, caballero del orden de Calatrava, regidor decano de esta ciudad, en presencia del dicho Sr. Procurador General, le entregó la llave como a regidor más antiguo y incontinentemente por quererse llevar el cuerpo para con su reliquia esperar que Dios, nuestro Señor, se apiadase y diese mejoría al Rey, nuestro señor, de la enfermedad que padecía=

Y, en este estado, en uno de los claustros del dicho convento se juntaron los señores licenciado don Juan Francisco Dávalos y Santa María, corregidor, Don Benito de Antequera, Don Gregorio Torrealba, Don Manuel de Vargas, Don Francisco de Zúñiga regidores y don Francisco de Salazar, Procurador general, para efecto de nombrar comisarios que vayan con el cuerpo del Glorioso Santo, como se acostumbra; y acordaron vayan los señores Don Benito de Antequera y Don Gregorio de Torrealba regidores más antiguos de la parroquia de Santa María= Y, DESPUÉS habiéndose juntado con dicha noticia los señores Corregidor, don Gregorio Torrealba, don Manuel de Vargas, don Joseph de Billalobos, regidores de la parroquia de Santa María, y de la de San Justo y Pastor, Don Antonio de Vargas, don Antonio de Salinas, don Francisco de Zúñiga y don Francisco de Salazar, Procurador General; y, así juntos, se confirió sobre el estilo de ir comisarios para acompañar el cuerpo del Glorioso Santo, y que en otras ocasiones habían ido los más antiguos de ambas parroquias y cuatro comisarios, como se podía ver por los libros; respecto de lo cual acordaron que vayan los dichos señores; y por la parroquia de san Justo, por ausencia del Sr. Don Andrés de la Cámara, que se halla en servicio de esta ciudad, vaya el sr. D. Juan Voz, que es el que le sigue de su parroquia, y por ausencia de don Juan de Berzosa, vaya el sr. D. Antonio de Vargas, con lo cual y por traer ya el Santo por la calle de los Libreros abajo; mandaron lo ponga por diligencia y acuerdo de haberlo acordado como va referido.

Y para que conste en todo tiempo di el presente de todo lo cual doy fee. Diego del Castillo. Rubricado. (AHMAH., Libro 1115/001).

El 6 de noviembre de 1700, el cuerpo de San Diego regresa, de nuevo, una vez fallecido el monarca el día de Todos los Santos del año 1700.





Arca de plata con el cuerpo incorrupto de S. Diego, donación del rey Felipe IV).

Don Diego del Castillo, escribano de SM., público y mayor de su ayuntamiento, refiere el diligente proceso seguido, más la nutrida participación procesional y devota, hecha por la ciudad para recibir al «Glorioso cuerpo de San Diego el día seis de noviembre de 1700», desde la Puerta de Madrid hasta su capilla del Convento franciscano de Santa María de Jesús¹².

Omitimos el documento y el comentario del mismo, por la brevedad del espacio asignado.

4. LA MUERTE DEL REY

Don Carlos II, el rey desafortunado, visitó Alcalá varias veces: la primera para recibir a su primera esposa M^a Luisas de Orleans, camino de la Corte; otra sería ya con su segunda esposa Mariana de Neoburgo, como ya hemos citado.

El monarca, que esté en gloria, nació en Madrid el 6 de noviembre de 1661 y murió en la ciudad el día 1 de noviembre, día de Todos los Santos de 1700. Fue rey de España entre 1665 y 1700.

Muy pronto llega a la ciudad la noticia del óbito del monarca, por lo que el día 3 de noviembre de 1700, reunidos los señores justicia y regimiento del Ayuntamiento, en presencia del Sr. Corregidor y Procurador general, después de reconocer

«haberla honrado en diversas ocasiones con su persona, y hecho ciudad, concediéndola otras muchos privilegios, honras, franquezas y libertades y las innumerables mercedes que ha hecho a sus vecinos como particulares, acordaron:

Se hagan las demostraciones de tan justo sentimiento en la forma y con las circunstancias que en semejantes ocasiones se ha ejecutado y las mayores que se puedan, y para su ejecución habiendo visto y reconocido las que se ejecutaron al tiempo que falleció la Majestad de la Reina, nuestra Señora [María Luisa de Orleans, 12 de febrero de 1689, en el Real Alcázar, Madrid,], en que se hicieron las honras en la Magistral de san Justo y se hicieron lutos que según las cuentas del año de ochenta y nueve, que están se dio a cada capitular diez varas de bayeta, tres varas de tafetán = tres de colonia = dos de holandilla, y una gruesa de botones = y a los cuatro porteros lutos ordinarios con bechuras y respecto de la nueva Premágtica (sic), en que está mandado que sólo las cabezas [de] las casas traigan lutos sin pasar a darlos a hijos ni familia, acordaron sean los mismos lutos en cualidad que se dieron en la ocasión referida ... solamente a todos los capitulares y personas que asisten dentro del cuerpo del Ayuntamiento, para todo lo cual y en ejecución de las honras decidieron convidar a las Comunidades, dar el sermón y lo demás que se ofreciere, nombrar comisarios a los Señores Don Andrés de la Cámara y don Gregorio Torrealba, con la comisión necesaria para todo lo referido.

Y, así lo acordaron y firmó el Sr. Corregidor debajo, de todo lo doy fee.

D. Juan Antonio Dávalos y Santa María. Rubricado. Ante mi Diego del Castillo, rubricado».

Una vez fallecido el monarca, se producirá un continuo recibir e intercambiar comunicaciones del Ayuntamiento con la Corte, el Arzobispo Fernández Portocarrero, la Reina gobernadora, doña Mariana de Neoburgo y el Consejo de estado, más con el

«Excm^o Señor Presidente de Castilla, quien en un pliego enviado para que se publiquen en el Ayuntamiento las Cláusulas del testamento del rey, nuestro Señor, que Dios haya, en el que declara sucesor en el reino y de la forma del gobierno, asimismo remite copias impresas que lo declaran con provisión de la Reina, nuestra Señora, y Señores Gobernadores del reino, en que se manda guardar lo referido, que habiéndose leído lo uno y lo otro, a la letra de que yo el escribano doy fee».

Informados por el secretario, D. Diego del Castillo y enterados del contenido de las diferentes misivas y órdenes, los caballeros capitulares, en señal de acatamiento

«lo obedecieron y con el respeto debido como a mandato de su Rey y Señor natural y como tal estando en pie y descubiertos las besaron y pusieron sobre su cabeza para su entero cumplimiento»¹³

Después el Concejo, en representación de la ciudad, envía a Madrid a Don Benito de Antequera, caballero de la orden de Calatrava, vecino y regidor y decano del ayuntamiento, para dar el pésame al Cardenal por el fallecimiento del rey, y, a su vez, darle la enhorabuena por haber sido nombrado gobernador de España. Efectivamente el monarca, siguiendo el ejemplo de su padre y abuelo, designó al Cardenal el 3º de sus validos: el duque de Medinaceli (1680-1685), el conde de Oropesa (1685-91 y 1695-99) y el cardenal Fernández de Portocarrero (1599-1700), y consejero de la reina gobernadora.

5. CARTA DEL CARDENAL DE TOLEDO, PORTOCARRERO

«En este ayuntamiento se vio una carta de su Eminencia el Cardenal, nuestro Señor, en respuesta de la de esta ciudad que es como sigue:

Nuestra ciudad de Alcalá.

Muy bien os merece mi afecto las expresiones que experimento de vuestra atención y fineza. En carta del 3 del corriente con el motivo de la muerte del Rey, nuestro Señor, que esté en gloria, y estimándoos cuanto me decís, paso a aseguraros de mi buena voluntad, y que siempre deseare cuanto pueda por de vuestro mayor alivio y consuelo. Dios os guarde en su santa gracia. Madrid 6 de nov. 1700. El Cardenal Portocarrero».

Después de citar los señores capitulares presentes, hacen con los documentos, en señal de respeto y acatamiento, el mismo ritual anterior. Firma el secretario. Diego del Castillo. Rubricado.

Fallecido el monarca sin sucesión, las potencias europeas empezaron a tomar posiciones diplomáticas para aprovechar el vacío de poder que ello crearía: Austria defendía los derechos sucesorios del archiduque Carlos [III], (el futuro emperador Carlos VII de Alemania), como hijo de la reina Margarita de Austria, infanta española, hija de Felipe IV y de la reina Mariana de Austria, hermana de Carlos II, para intentar recuperar la herencia de los Habsburgo y evitar cualquier tentación hegemónica de Francia.

Por su parte Luis XIV de Francia, afirmó su derecho a la herencia Española, pues no sólo era hijo de la reina Ana Mauricia de Austria, hija de Felipe III y de Margarita de Austria y Estiria, si no que estaba casado con la infanta española M^a Teresa de Austria, por lo que maniobró hábilmente para impedir la reedición del imperio de Carlos I, y convertir a España en un territorio satélite; por la Paz de Ryswick, de 1697, hizo a España concesiones que, con el apoyo de influyentes personajes de la corte madrileña, moverían al rey Carlos a designar heredero a Felipe, duque de Anjou, nieto de Luis XIV y de la infanta M^a Teresa de Austria, hermana del monarca español. (Dos testamentos anteriores en favor de José Fernando de Baviera quedaron sin efecto al morir aquél en 1699).

Aceptar el testamento significaría la guerra europea contra Francia y España. Pero lo aceptó y presentó a su nieto Felipe como nuevo Rey de España ante la Corte reunida en el salón de los Espejos del palacio de Versalles. Le dio los siguientes consejos:

«Debería ser un buen español pero no olvidar su origen francés; respetar las instituciones españolas, visitar continuamente por el país, sentir y demostrar un gran respeto por la Iglesia, cuyo poder e influencia en España eran decisivos, y acometer una profunda política de reformas para modernizar España¹⁴».

Abierto el testamento veremos cómo el rey Carlos II, tenía muy claro lo que quería y consideraba necesario para España e incluso para Uropa (sic) y la cristiandad, de ahí que nombrara como legítimo y universal heredero al duque de Anjou, príncipe Felipe, V de su nombre en la línea sucesoria. *Se instaura así la Casa de Borbón francesa en España.*

6. PROVISIÓN DE LA REINA Y GOBERNADORES. 3-XI-1700

«La Reina y Gobernadores de estos reinos, nombrados por el Rey Católico Don Carlos segundo, que haya gloria, en el testamento debajo de cuya disposición falleció, a vos el Corregidor y ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares... que Dios nuestro Señor [se ha] servido de llevarse para sí el día primero de este mes a SM., y dejado en su testamento declarado y nombrado por su sucesor, en todos sus Reinos y Señoríos al Sr. Duque de Anjou, hijo segundo del Delfín de Francia, y dado forma en el gobierno que ha de haber en todos sus Reinos en el ínterin que llega a ellos el sucesor como parece de las copias y cláusulas del dicho testamento que se os remiten firmadas al fin[al] de Don Raphael Sáez Maza, escribano de SM., y secretario de Cámara más antiguo del Consejo, que os juntamente con otra de papel de Don Antonio de Ubilla y Medina Rex..de Estado y del despacho universal de la forma que se ha de observar por ahora en los despachos y Plaza? que se cumpla y ejecute en esa ciudad y su distrito lo que contienen las copias referidas; se acordó dar esta carta= Por la que os mandamos que luego que la viérais y con ella veis las copias que van referidas que se os remiten.

Y en lo que os tocan, las guardaréis, cumpliréis y ejecutaréis y bagáis guardar, cumplir y ejecutar en todo y por igual todo como en ellas se contiene en esa dicha ciudad su distrito y jurisdicción, sin la contravenir ni permitir que se contravengan en manera alguna, ni hacer ni consentir se haga novedad ni demostración pública hasta nueva orden, excepto = en cuanto a las exequias que dispondréis se hagan las que en semejantes ocasiones se acostumbran, guardando el Capítulo veintidós de la Pragmática Promulgada en veintiocho de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y noventa y uno que da forma de lo que se debe ejecutar en cuanto a lutos»

El día 24 de noviembre de 1700, la ciudad realizó las exequias por el monarca, con toda solemnidad y esmero, como era habitual hacer.

7. COPIA DE LAS CLÁUSULAS DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL REY CARLOS II. (2 -X- 1700)

En orden a su sucesión. Todo bien atado.

«Don Carlos segundo, que está en gloria, tocantes a la sucesión de todos su Reino y Señor en dos de octubre de mil y setecientos».

Y reconociendo conforme a diversas consultas de ministros de estado y justicia, que la razón en que se funda la renuncia de las Señoras D^a Ana y D^a María Teresa, Reinas de Francia, mi tía y hermana a la sucesión de estos reinos, fue evitar el perjuicio de unirse a la corona de Francia y reconociendo que viniendo a cesar este motivo fundamental, subsiste el derecho de la sucesión en el pariente más inmediato conforme a las leyes de estos reinos y que hoy se verifica este caso en el hijo segundo de el Delfín de Francia; por tanto arreglándome a dichas leyes declaro ser mi sucesión. (En caso de que Dios me lleve, sin dejar hijos, el Duque de Anjou hijo segundo de el Delfín y como a tal le llamo a la sucesión de todos mis Reinos y Dominios sin excepción de ninguna parte de ellos.

Y mando y ordeno a todos mis súbditos y vasallos de todos mis Reinos y señoríos que en el caso referido, que Dios me lleve sin sucesión legítima, le tenga y reconozcan por su Rey y Señor natu-

ral y se le dé luego y sin la menor dilación la posesión actual precediendo el juramento que debe hacer de observar las leyes fueros y costumbres de dichos mis Reinos y Señoríos.

Y porque es mi intención y conviene así para la paz de la cristiandad de estos reinos y de la [E]Uropa toda y a la tranquilidad de estos mis Reinos que se mantengan siempre desunida esta monarquía de la corona de Francia, declaro consiguientemente a lo referido, que en caso de morir dicho Duque de Anjou o en caso de heredar la Corona de Francia y preferir el goce de ella a el de esta monarquía, en tal caso deba pasar dicha sucesión al Duque de Berri su hermano hijo tercero del dicho Delfín

En la misma forma y en caso que muera también el dicho Duque de Berri o que venga a suceder también en la corona de Francia, en tal caso declaro y llamo a dicha sucesión al Archiduque hijo segundo de el Emperador mi tío, excluyendo por la misma razón e inconvenientes, contrarios a la salud Pública de mis vasallos el hijo primogénito de dicho Emperador mi tío; y viniendo a faltar dicho Archiduque con tal caso declaro y llamo a dicha sucesión al Duque de Saboya y sus hijos =

Y en tal modo es mi voluntad que se ejecute por todos mis vasallos como se lo mando y conviene a su misma salud y tranquilidad sin que permita la menor desmembración y menoscabo de la monarquía fundada en tantas glorias de mis progenitores, y porque deseo vivamente que se conserve la paz y unión que tanto importa a la cristiandad entre el emperador mi tío y el Rey christianísimo les pido y exhorto que estrechando dicha unión con el vínculo del matrimonio de el Duque de Anjou con la Archiduquesa logre por este medio la [E]Uropa el sosiego que necesita=.

Y en el caso de faltar yo sin sucesión, ha de suceder el dicho Duque de Anjou en todos mis reinos y señoríos así los pertenecientes a la Corona de Castilla, como a la de Aragón y Navarra. y todos los que tengan dentro y fuera de España, señaladamente en cuanto a la Corona de Castilla; en los de Castilla, León, Toledo, Galicia, Sevilla, Granada, Córdoba, Murcia, Jaén, Algarbe de Algeciras, Gibraltar, Islas Canarias, Indias, Islas [de] tierra firme del mar Océano del norte y del sur, de las Phelipinas y otras cualesquier y otras cualesquiera islas y tierras descubiertas y que se descubrieren aquí adelante.

Y todo lo demás en cualquiera manera tocante la Corona de Castilla, y lo tocante a la Corona de Aragón en mis Reinos y Estado de Aragón, Valencia, Cataluña, Nápoles, Sicilia Menorca, Cerdeña, y todos los otros señoríos y derechos como quieran que sean pertenecientes a la Corona Real de Aragón y también en el Reino de Navarra, y cualesquier otros estados pertenecientes a la Corona real de él.

Y así mismo en mi estado de Milán, Ducados de Brabante, Limburgo, Luxemburgelares, Flandes, y todas las demás Provincias, Estados, Dominios y Señoríos que me pertenezcan y puedan pertenecer en los Países Bajos, derechos y demás acciones que por la sucesión de ellos en mi han recaído, y quiero que luego que Dios me llevare de esta presente vida, el dicho Duque de Anjou se llame y sea Rey como isofacto lo será de todos ellos; no obstante cualquiera renunciación y actos que se haya hecho en contrario e axecel (sic), de justos varones y fundamentos= Mando a los Perlados, Grandes, Duques, Marqueses, Condes y Ricos hombres y de los Priors, Comendadores, Alcaydes de las Casas fuertes y llanas y a los Caballeros, Adelantados y Merinos y a todos los Consejos, Justicias, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Oficiales y Hombres buenos de todas las ciudades, Villas y lugares y Tierras de mis Reinos y Señoríos y a todos los Virreyes y Gobernadores Castellanos, Alcaldes, Capitanes, Guardas de las fronteras de aquende y allende el mar, y otros cualesquiera ministros nuestros y oficiales así de la goberna-

ción de la paz como de los ejércitos de la guerra en tierra ayende el mar así en todos nuestros reinos y estados de la Corona de Castilla, Aragón y Navarra, Nápoles y Sicilia, Estados de Milán, Países Bajos y en otra cualquier parte a nos perteneciente y a todos los otros nuestros vasallos súbditos y naturales de cualquier calidad y preeminencia que sea donde quieran que habitaren y se ballaren.

Por la fidelidad, lealtad, sucesión y vasallaje que me deben y los obligados como a su Rey y Señor natural, en virtud del juramento de fidelidad y homenaje que me hicieron y debieron hacer, y que cada y cuando pluguiere a Dios llamarme de esta presente vida, los que se hallaren presentes y los ausentes luego que a la noticia viniere conforme a lo que las leyes de estos dichos reinos, estados y señoríos, en tal caso disponen y en este testamento está establecido, hayan, tengan y reciban al dicho duque de Anjou, en caso de faltar yo sin sucesión legítima, por su rey y señor natural, propietario de los dichos mis reinos, estados y señoríos, en la forma que va dispuesto;

hacer pendones por él haciendo los actos, y solemnidades que en tales casos se suelen y acostumbran hacer, según el estilo, uso y costumbre de cada reino y provincia; presten exhiban y hagan prestar y exhibir toda la fidelidad lealtad y obediencia que como súbditos y vasallos son obligados a su rey y señor natural,

y mando a todos los alcaides de las fortalezas, castillos y casas llenas y a sus lugares... e cualesquiera ciudades, villas y lugres despoblados que hagan pleito de homenaje, según costumbre y fuero de España...» .

7.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL TESTAMENTO

SM. El Rey Don Carlos II, deja bien atado el tema de su sucesión y forma de gobierno. Repite un deseo más que una realidad «si no tuviera sucesión legítima», y, consciente de su situación, opta por elegir a su sobrino nieto el duque Felipe de Anjou, 2º hijo del Delfín de Francia, como heredero universal de todos sus reinos, estados y posesiones. Pero precavido, ha conseguido de las reinas de Francia, Ana Mauricia y M^a Teresa, tía y hermana, respectivamente, infantas españolas, su renuncia a las aspiraciones al trono de España. Se trataba que por ningún concepto Francia se uniera o usurpara el imperio español.

Prudente, trata de que la sucesión sea segura, así por si Felipe V, no pueda gobernar, por heredar el trono francés y lo preferirá al español, busca otro sucesor, y, será el duque de Berri, tercer hijo del Delfín, citado, y, en su defecto, al archiduque, hijo segundo del Emperador de Austria, mi tío, excluyendo, por la misma razón e inconveniente, el hijo primogénito del dicho Emperador mi tío, y viniendo a faltar llamo al Duque de Saboya y sus herederos».

Sabiamente recuerda cómo es preceptivo que

«el monarca observe las leyes, fueros y costumbres de los dichos mis reinos y Señoríos que las diferentes entidades jurídicas y locales poseen».

Constato el amor que tiene por todos sus reinos. Así después de enumerarlos:

«de tierra y mar así en todos nuestros reinos y estados de la Corona de Castilla, Aragón y Navarra, Nápoles y Sicilia, Estados de Milán, Países Bajos y en otra cualquier parte a nos perteneciente y a todos los otros nuestros vasallos súbditos y naturales de cualquier calidad y preeminencia que sea donde quieran que habitaren y se hallaren».

Desea que no se puedan desmembrar y se conserve la paz:

«... sin que permita la menor desmembración y menoscabo de la monarquía fundada en tantas glorias de mis progenitores, y porque deseo vivamente que se conserve la paz y unión que tanto importa a la cristiandad entre el emperador mi tío y el Rey christianísimo les pido y exhorto que estrechando dicha unión con el vínculo del matrimonio de el Duque de Anjou con la Archiduquesa [Luisa Gabriela de Saboya] logre por este medio la [E]uropa el sosiego que necesita».

Se dirige a todos sus vasallos, desde los Grandes de España a los más humildes del estado llano, así mismo a los del alto clero y el más bajo cura de pueblo.

A las instituciones: Chancillerías, Concejos, Universidades, Catedrales, Gremios, Parroquias, Hermandades...

Por último recuerda la obligación de

«Hacer pendones por él [Felipe V] haciendo los actos, y solemnidades que en tales casos se suelen y acostumbra hacer, según el estilo, uso y costumbre de cada reino y provincia; presten exhiban y hagan prestar y exhibir toda la fidelidad lealtad y obediencia que como súbditos y vasallos son obligados a su rey y señor natural».

8. EXEQUIAS POR EL REY CARLOS II EN LA MAGISTRAL. 24- XI- 1700

Consideraciones generales:

Las exequias reales tenían carácter obligatorio y contaban con una normativa legislativa expresa que, llegado el caso, se materializaba a través de cartas enviadas por el monarca ordenando su celebración. Dicha obligación afectaba a toda la jurisdicción administrativa, civil y religiosa de la monarquía hispana, traspasando incluso los límites geográficos de los reinos peninsulares y alcanzando los pertenecientes a los estados de Italia, Flandes e Indias: ciudades con asiento en Cortes, Audiencias, Diputaciones, Tribunales de la Inquisición, Órdenes militares, y otras instituciones de real patronato (catedrales, capillas, universidades, hospitales, etc.)¹⁵.

Consecuentes con esta normativa se celebraban las solemnísimas honras fúnebres, en las que el ritual eclesiástico, litúrgico, ceremonioso, lució por derecho propio en el sermón fúnebre, siempre laudatorio del finado/a, y, que llegó a marcar directrices icónicas¹⁶.

Todo inscrito en un marco arquitectónico real y efímero, escultórico, pictórico, alegórico, musical, más los suntuosos ajuares litúrgicos ricos (ornamentos y vasos sagrados), que lucieron en todo su esplendor, junto a las numerosas velas del recinto, del túmulo y personas destacadas, más el incienso y flores aromáticas.

Con motivo de las exequias reales por Carlos II, la Reina Mariana de Neoburgo y el Consejo de la gobernación, dirán sobre los lutos que se dejen por ahora hasta nueva orden, pero sí se hagan las exequias reales por el Rey Carlos II, cuanto antes:

«.. Y en lo que os tocan, las guardaréis, cumpliréis y ejecutaréis y hagáis guardar, cumplir y ejecutar en todo y por igual todo como en ellas se contiene en esa dicha ciudad su distrito y jurisdicción, sin la contravenir ni permitir que se contravengan en manera alguna, ni hacer ni consentir se haga novedad ni demostración pública hasta nueva orden, excepto = en cuanto a las exequias que dispondréis se hagan las que en semejantes ocasiones se acostumbran, guardando el Capítulo veintidós de la Pragmática Promulgada en veintiocho de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y noventa y uno que da forma de lo que se debe ejecutar en cuanto a lutos»

8.1.— Con el título «Gestión de las onrras que se hizieron a la Magestad de Carlos Segundo, que Santa gloria aya», vamos a desarrollar el tema basándonos en el documento. 3-4 – noviembre 1700. (Copia literal, más notas aclaratorias):

«Zertifico como en cumplimiento de su obligación y en virtud de las órdenes de Su Magestad y gobernadores, cuyas copias están antes de esta, los Señores Justicia y Reximiento de esta ciudad de Alcalá de Henares han hecho las onrras fúnebres de este año por Su Magestad D. Carlos Segundo que Dios aya, que en otras ocasiones se han acostumbrado hazer por las personas reales en la Santa Iglesia Maxistral de San Justo y Pastor de ella, y entre tres y quatro de la tarde del día veinte y quatro de noviembre de este año..

Salíó esta ciudad con todos sus Capitulares [regidores, 4 de la Parroquia de Santa María y 4 de la de San Justo y Pastor, más el Sr. Corregidor], Maestro de Zeremonias y[los 4] mazeros, desde sus Casas [Consistoriales], cubiertos de luto con faldas [negras] hasta los pies para dichas onrras Y habiendo llegado a la dicha Santa Iglesia [Magistral], estaba puesto un túmulo con muchas luzes en el Cuerpo de la Iglesia [el crucero, no señalizado en planta], entre las puertas del coro y la Capilla mayor; Y en la parte de la Capilla mayor, al lado izquierdo, [había] puesto un Augusto dosel encarnado y debajo de él [había situada] una silla y sitial, [y] enzima en la almoada del sitial con una corona y zetro dorado. Y lo restante de la Capilla mayor [estaba] cubierto de bayetas negras, y aviendo tomado la zinidad [Corregidor y señores justicia y regimiento] sus asientos y todas las Comunidades y Colexios combidados [Universidad y Colegios-conventos e instituciones] los suyos y, poniendo los quatro mazeros en las cuatro Esquinas del tumbulo (sic), Con grande solemnidad se empezó la Vigilia; con asistencia del Cavildo [Canónigos, dignidades y prebendados] y [la] música de[la] dicha santa Iglesia.

Y, fenexido se bolbió dicha zinidad a sus Cassas de Ayuntamiento y dicho día habiendo combidado a quatro Caballeros de fuera del Ayuntamiento[Caballeros nobles de la ciudad], que fueron los señores Don Diego de Bargas [Ocano, perteneciente a la Parroquia de Santa María, año 1656], Don Manuel de Campuzano [Parroquia de Santa María, 1664], D. Matheo de Contreras [Parroquia de Santa María, 1674] y Don Francisco de la Cámara [Parroquia de Santa María]^{17,18}, para que a la puerta de dicha Santa Iglesia recibiesen [a] dichas Comunidades y Combidados para el sermón de dichas onrras.

[Nombraron para presidir la ceremonia] al Rm^o. P. Fray Domingo Pérez, Predicador de Su Magestad, Calificador de la Suprema y Cathedrático de prima en su Colexio de S^{to} Thomás de Aquino de esta Universidad.

Entre nueve y diez de la mañana, Saliendo de sus Cassas [consistoriales] Con dichos Capitulares en la forma referida, entraron en la Santa Iglessia [Magistral] y, tomando sus asientos dando a los quatro cavalleros combidados, el inmediato a los dos decanos se empezó la missa de difunttos Con grande solemnidad y música [de la Magistral], que zelebró el Dr. Don Manuel Antonio Ignazio de Lodeña Prothonotario Apostólico y Deán de la facultad de Cánones, y Canónigo de dicha Santa Iglesia Maxistral con los Maestros Don Francisco de Aranda y don Francisco Gutiérrez razióneros de ella, y acavado el responso que se zelebró, [y] aviendo dado velas a todo el cavildo [Magistral], comunidades [Universidad] y zindad [Corregidor y los regidores citados], bajando de las quatro esquinas del dicho tumbulo [los] dichos [4] mazeros, se bolbió [la] dicha ciudad a sus Cassas de Ayuntamiento.

Y, para que en todo tiempo conste, y se alle la razón nezesaria y ejecuzión del Cumplimiento de las Órdenes de su Magestad y de mandato del dicho Ayuntamiento, di el presente en Alcalá en veinte y zínco de noviembre de Mil y settezientos años.

D. Diego del Castillo. Rubricado».

Vimos cómo se habían reunido en las casas del Ayuntamiento para organizar las exequias y nombrar comisarios a los regidores, Don Andrés de la Cámara Medrano y Don Gregorio Torrealba Salazar y, así acordaron revisar la documentación precedente de las mismas y lutos de la Reina M^a Luisa de Orleans, realizadas en la Magistral, según la nueva Pragmática y, optaron por seguir el mismo criterio, por lo que:

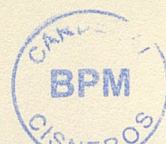
«...para su ejecución habiendo visto y reconocido las que se ejecutaron al tiempo que falleció la Magestad de la Reina, nuestra Señora [María Luisa de Orleans, 12 de febrero de 1689, en el Real Alcázar, Madrid,], en que se hicieron las honras en la Magistral de san Justo y se hicieron lutos que según las cuentas del año de ochenta y nueve, que están se dio a cada capitular diez varas de bayeta, tres varas de tafetán = tres de colonia = dos de holandilla, y una gruesa de botones = y a los quatro porteros lutos ordinarios con hechuras y respecto de la nueva Premágtica (sic), en que está mandado que sólo las cabezas [de] las casas traigan lutos sin pasar a darlos a hijos ni familia, acordaron sean los mismos lutos en cualidad que se dieron en la ocasión referida ... solamente a todos los capitulares y personas que asisten dentro del cuerpo del Ayuntamiento.

Por lo tanto se les dio el mismo tratamiento tanto a los Señores capitulares como a los quatro maceros que en las honras precedentes.

8.2. DETALLE DE LOS CONCEPTOS Y GASTOS EMPLEADOS EN LAS HONRAS FÚNEBRES DEL MONARCA CALOS II¹⁹

Previa presentación del Concejo al Cardenal del presupuesto a gastar y, aceptación del mismo, se harán los gastos pertinentes y se reflejarán en un memorial²⁰.

Concepto	«Los lutos que se dieron al Sr. Corregidor, Regidores, Procurador general, y demás ministros, que son los siguientes:	Reales/mrs.
Sr. Corregidor. Sr. D. Benito de Antequera ²¹ Sr. D. Gregorio Torrealba. Sr. D. Diego de Peñalosa. Sr. D. Manuel de Bargas. Sr. D. Isidro Lodeña. Sr. D. Joseph Villalobos	Sr. D. Andrés de la Cámara Sr. D. Juan de Berzosa. Sr. D. Antonio de Bargas. Sr. D. Antonio Salinas. Sr. D. Francisco de Zúñiga. Sr. D. Francisco de Salazar. Pr. General. Sr. D. Sebastián de Valdés. Al. General. Diego del Castillo, escribano del Ayto. Ministros: Francisco Ollero. Alguacil de vaga mundos Francisco de Cobeño, portero. Gonzalo Ortiz, portero. Francisco Arnaiz, portero. Francisco Bernabé, portero.	
El preste, que dijo la misa diáconos y ministro de ceremonia, Por el Sr. D. Andrés de la Cámara.		108 Rs.
Dr. Enrique.	«Túmulo y demás trastos que se trajeron, importó 1200 Rs. Toca a esta Iglesia la mitad, la otra se le entregará a Joseph Crespo».	600. Rs.
Túmulo, a Joseph Crespo, maestro carpintero.	Se gastó en el túmulo, madera, manos, clavos de fábrica, adornarlo. Pagados en dos veces. 300+ 300 Rs.	600 Rs.
Cera a Eugenio Bravo	Más se gastó en la cera de velas y hachas que se puso en el túmulo y altares de la iglesia y dadas a los Srs. Capitulares, Corregidor, Gobernador y autoridades invitadas.	830 Rs.
Bayetas	Más se gastaron en las bayetas negras con que se adornó el túmulo y con que se colgaron la capilla mayor de la iglesia, crucero y coro.	
Gruesas de botones	16 a diez y seis Rs., la gruesa	112 Rs.
Varas de colonia	48 varas a ocho cuartos	45 Rs.
A Benito Torices, maestro de capilla, por la música.	Por la música.	110 Rs.
Dosel, sitial de terciopelo rojo, almohada, corona y cetro dorado.	«Un Augusto dosel encarnado y debajo de él una silla y sitial, [y] enzima en la almohada del sitial con una corona y zetro dorado. Y lo restante de la Capilla mayor [estaba] cubierto de bayetas negras».	
Hombres	De lo que se dio a dichos hombres que asistieron a colgar y coger las bayetas y a guardar y aderezar e despabilar la cera.	.
Campanero	Al campanero de clamorear las campanas, en las vísperas y misa.	30 Rs.
A los capellanes.	Por cuidar de la cera y darla a la Iglesia, a las comunidades y ciudad. También las velas de los porteros dos libras que ajustó el cerero, se le han de volver y no se le volvieron. 16 Rs.	24 Rs.
Iglesia, misas, sermón, organista, sufragios...	Magistral. El sermón fue realizado por el M.R.P. M. FRAY DOMINGO PÉREZ, del orden de Santo Domingo, predicador de SM., nombrado ex profeso. El organista sería el titular del templo Magistral. Los sufragios serían los habituales.	
D. Francisco García Fernández	Impresión del Panegírico, realizado por el P. Maestro Fray Domingo Pérez, citado.	170 Rs.
Suma total	Según los regidores comisionados Srs., Andrés de la Cámara y Gregorio Torrealba.	6393 Rs. y 31 mrs.



El 16 de Enero de 1701, Don Andrés de la Cámara Medrano y Don Gregorio Torrealba Salazar, regidores, son comisionados para organizar las exequias por el Rey Carlos II, en la Magistral de san Justo y Pastor, por importe de 6393 Rs., y 31 mrs., pagados por D. Antonio Manuel Arriola, mayordomo de rentas y propios de esta ciudad.

Constatamos cómo han cubierto el túmulo con el paño negro de bayeta al igual que las colgaduras de las paredes de la Capilla mayor y crucero, más la indumentaria de los Señores capitulares, Gobernador y otros, como dijimos.

Vemos el contraste de colores con la presencia del dosel de terciopelo rojo, almohadón del sitial, cetro dorado y corona. Sumado a ello la de los 4 maceros escoltando el túmulo, revestidos con dalmáticas de damasco rojo con el escudo de la ciudad, calzas y zapatos rojos y el bruñido brillo de las mazas de plata.

El gasto de velas fue considerable, no podía ser menos por la necesidad de alumbrar el recinto, poner incontables velas sobre el túmulo, más las dadas a los principales asistentes citados.

Las campanas tocaron dos días, según suponemos. Consta su importe. No el dado al organista, ni las diferentes misas de sufragios y la de Réquiem.

Posteriormente, como era costumbre, acuerdan costear los lutos de tejidos negros, finos, y su confección, necesarios para asistir a las ceremonias fúnebres, de los Justicia y Regimiento del Ayuntamiento, Procurador general, Escribano del ayuntamiento y Mayordomo de propios.

Dada la singularidad del acontecimiento se acuerda renovar los atuendos de los porteros, como era costumbre:

«ropillas²², gregüellos²³ e ferreruelos²⁴, y sombreros, calzas e zapatos», con la doble intención de que les sirvan para las dichas honras y para que después les puedan servir de vestidos...».

Otro acuerdo será el librar al Sr. Comisionado para ir a Madrid a pedir autorización para hacer las honras de SM., el rey, nuestro Señor, Carlos II.

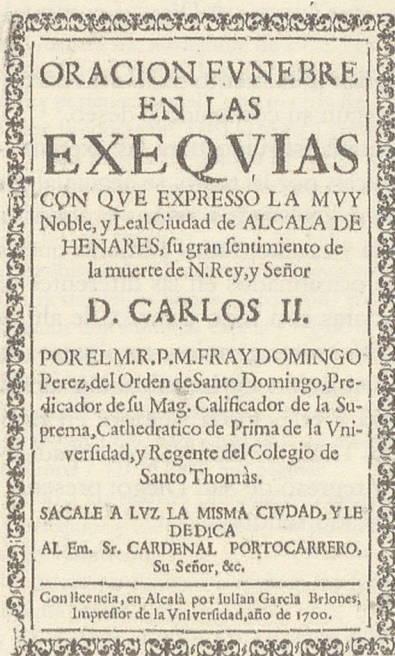
Se pagará la impresión del Panegírico realizado en las honras por el monarca.

Una vez realizados estos conceptos, los diferentes señores, que han proporcionado los materiales o hecho algún trabajo, presentan un memorial de lo realizado con su firma, para ser abonado por el mayordomo de propios, como hemos constatado documentalmente.

Por último, conservamos la oración fúnebre, Panegírico pronunciado en honor del monarca Carlos II, el día de sus exequias en la Magistral, por el «M.R. P. M. Fray Domingo Pérez, del Orden de Santo Domingo, Predicador de S.M. Calificador de la Suprema, Cathedrático de Prima de la Universidad y Regente del Colegio de Santo Tomás».

«SÁCALE A LUZ LA MISMA CIUDAD, Y LE DEDICA AL EM^o. SR. CARDENAL PORTOCARRRERO, SU SEÑOR.

Publicado en Alcalá por Julián García Briones, Impresor de la Universidad, año de 1700»²⁵.



7. CONCLUSIONES

La precisa documentación de estudio nos ha desvelado una visión nueva, de hechos que aunque conocidos, no dejan de ser muy interesantes.

Hemos constatado a través del desarrollo del tema el continuo hermanamiento de la Iglesia, a través del Cardenal Fernández Portocarrero, el Cabildo Magistral, párrocos etc., con el Ayuntamiento en los actos programados; así como el detalle del Concejo de enviar a Madrid a Don Benito de Antequera, caballero de la Orden de Calatrava, para dar el pésame al Prelado por la muerte del monarca y, a la vez, felicitarle por su condición de valido y haber sido nombrado consejero de la Reina gobernadora.

Posteriormente el cardenal envía una carta agradeciendo al Ayuntamiento su pésame.

No podemos olvidar la estrecha relación entre la Iglesia y el Estado, en los actos festivos en los que *el Concejo participa bajo mazas, en los actos institucionales y procesionales, que la Corporación municipal había votado para sí y los sucesores ya desde el siglo XVII:*

- Virgen del Val: patrona, alcaldesa, doctora de facultad de filosofía. Santos Niños Justo y Pastor, patronos de la ciudad. Corpus Christi. Santas Formas, más tantas otras ya vistas.

Y, es que, como sabemos, para todos el Rey, bien en persona, en efigie o en pintura, era parte de ellos, lo habían asumido de tradición en tradición, pues era aceptado

por ser de «derecho divino», «*por la gracia de Dios*», y, como tal era respetado, obedecido y amado.

Apreciamos el respetuoso tratamiento dado a las cartas del Rey/reina o del Consejo real, para ser aplicadas según su contenido y deseo.

Constatamos el ceremonial seguido para las exequias del rey, ya habitual, pues estaba regulado por Pragmáticas, por lo tanto, se seguía al pie de la letra y era de obligado cumplimiento para todos los estados, reinos y posesiones, de ahí la variedad de interpretaciones iconográficas y escenografías efímeras que propiciaba.

A través de los gastos ocasionados en las diferentes partidas, se aprecia el interés y desvelo en hacer las honras con todo esmero, de ahí que se elijan a los mejores maestros y operarios de los diferentes gremios: carpinteros, cereros, campanero, etc.

Vemos la masiva participación de la población alcalaína: exultante de alegría, unas veces, expectante, activa y respetuosa siempre en estos actos festivos sean del matiz que sean: Concesión del Título de ciudad; preocupada e intercesora ante Dios por la enfermedad del monarca y regreso de San Diego; presente en la actos luctuosos por el fallecimiento del rey Carlos, «su señor».

9. NOTAS

¹ El estudio se basa en la documentación del Libro de actas de los plenos del Ayuntamiento de Alcalá en los años 1698-1701. AHMAH., L/ 11015/001. He respetado la redacción y actualizado la escritura, en general. El tema modificado y ampliado con aspectos nuevos, se basa en otro estudio previo presentado en el Simposio del Escorial de septiembre pasado, con el título: FIESTA DE LA CIUDAD DE ALCALÁ DE HENARES POR «LA ACLAMACIÓN Y ALZAMIENTO DE PENDONES AL REY FELIPE V, POR SU CORONACIÓN» (Alcalá de Henares 5-XII-1700.

² BALLESTEROS TORRES, P., *La población de Alcalá de Henares en la segunda mitad del siglo XVII. La Ciudad del Título y el Título de Ciudad*. Alcalá de Henares, 1987, P. 49-50.

³ AHMAH., Asuntos de Gobierno. L/ 17. 3-X-1648.

BALLESTEROS TORRES, P., Ob., cit., Alcalá de Henares, 1987, P. 33.

⁴ Las puertas partiendo de la orientación Norte fueron: de Burgos, de Madrid, de Santa Ana, del Vado, Nueva o del teatro, de Aguadores y de Guadalajara, o de los Mártires, después del regreso de los Mártires Justo y Pastor de san Pedro de Huesca. Intercalados en la cerca estaban los postigos.

⁵ BALLESTEROS TORRES, P., *La población de Alcalá de Henares... Ob. cit. p. 40-41*.

⁶ MUÑOZ SANTOS, M^a E., «Los votos que el cabildo de la Magistral, la Universidad, el Ayuntamiento y las Religiones hicieron a santa Ana y a la Natividad de Nuestra Señora, en Alcalá de Henares en 1599». (*Lo que va de ayer a hoy*). Actas de los XIV EE.HH. del Valle del Henares. Guadalajara 2014.

⁷ ALONSO MUÑOYERRO, L., *La facultad de Medicina de Alcalá de Henares*, Madrid, 1945, pp. 38 y ss. En, GIL GARCÍA, A., *La universidad de Alcalá de Henares en el siglo XVII*. VÁRIOS., *La ciudad del título y el título de ciudad*. 1987. P. 27.

⁸ AHMAH., Libro 96.. «A cargo del portero Juan González, estaba en la Sala el dosel de damasco encarnado con galones y flecos de oro dobles, colgaduras de lo mismo, también con galones y campanilla y braseros».

⁹ En sustitución de las de madera plateada «de palo», que poseía el Ayuntamiento, se hicieron las 2 mazas de plata iniciales del Concejo realizadas por el orfebre complutense Gabriel de Cevallos en 1602 y ss., por importe de 4.529 Rs. En 1687, debido a la consecución del título de ciudad, se realizarán otras dos mazas más de madera plateada, «a ymitación de las que la villa tiene», por José Criado, escultor y vecino de la villa, las cuales serán sustituidas por de plata en 1743 por el platero Mateo Pérez, por el importe de 6.102 Rs y 8 mrs., realizadas «a satisfacción del Concejo». MUÑOZ SANTOS, M^a E., «Las mazas de ceremonial del

Excm^o., ayuntamiento de Alcalá de Henares. Siglos XVII-XVIII». Libro de actas del III Encuentro de Historiadores del Valle del Henares. Guadalajara, noviembre de 1992. Pgs: 613-627.

¹⁰ Singular en las gestiones fue Don Diego Torres de la Caballería y Pacheco. Regidor de Alcalá de Henares, Caballero de Santiago en 1682 y perteneciente al Consejo de la Real Hacienda. Fue el comisionado por el Concejo para tramitar en la Corte la concesión. DELGADO CALVO, F., «La consecución del título de ciudad Alcalá de Henares 1687». Alcalá Ensayo. F. Colegio del Rey. 1987.

¹¹ Esta costumbre venía de muy antiguo, cuando el rey Enrique IV de Trastámara, recurrió al santo lego franciscano para ser curado de la parálisis de un brazo producida por una caída del caballo; posteriormente será el caso del Príncipe Carlos hijo de Felipe II, que sanó de las gravísimas heridas producidas por la caída de las escaleras del Palacio arzobispal de Alcalá; y así se fueron sucediéndose los hechos. En 1588 fue canonizado por SS. Sixto IV. Las fiestas en su honor fueron muy solemnes y participativas de la familia real. Felipe IV, construyó en su honor una suntuosa capilla y regaló el arca de plata realizada en 1658 por el platero Rafael González Sobera y contrastada por Pedrera, Esteban en Madrid. MUÑOZ SANTOS, M^a E., *Las artes decorativas en Alcalá de Henares: La platería y rejería en la Capilla de san Ildefonso y Magistral. Quinientos años de la Universidad de Alcalá*. 2001. Pp: 282-286. De nuevo se llevará el cuerpo de san Diego y estará diez días en el Palacio en 1724, para obtener la curación del joven y nuevo rey Luis I.

¹² AHMAH., Libro de actas de plenos / 11015/001. Sin paginar

¹³ Continúa el secretario advirtiendo a los señores capitulares del perjuicio de no asistir a las reuniones y así lo acordaron y firmó el Sr. Corregidor y todos cometieron sus firmas como se acostumbra, de lo que de todo doy fee. Diego del Castillo. Rubricado.

¹⁴ DELGADO IRIBARREN, F., *El día que Barcelona se rindió al Rey Felipe V de Borbón*. ABC. Historia Militar, 11 de septiembre de 1714. Madrid, 2013.

¹⁵ ALLO MANERO, M.^a A, y ESTEBAN LORENTE, J.F., *El Estudio de las exequias reales de la monarquía hispánica: siglos, XVI-XVII- XVIII. Artígrama*, núm. 19, 2004.

¹⁶ ALVAR E., *Exequias y certamen poético por Margarita de Austria* (Zaragoza, 1612).

^{17, 18} «Caballeros de la Nómina de esta ciudad, puesta por sus Antigüedades y Parroquias, sacados de los Libros de Acuerdos en 26-marzo de 1700 años». AMAH., L/ 11015/001.

¹⁹ AHMAH., Legajo/ 915/1 (1700-1701). Cuentas de propios y arbitrios. Pp: 46r y vr^o, 68-68v, 69-69v.

²⁰ Así sucedió con Las honras fúnebres de la Reina Margarita de Austria. MUÑOZ SANTOS, M^a E., «EXEQUIAS REALES POR LA REINA MARGARITA DE AUSTRIA, CELEBRADAS EN ALCALÁ DE HENARES (4 de octubre de 1611)». Simposio del Escorial. Septiembre de 2014.

²¹ Cada capitular ha recibido lo acordado: «Recibí de francisco de Abarca las 10 varas de bayetas de Alconcher y tres varas de tafetán y dos de olandilla para los lutos que me puse por SM, que Dios aya (sic). Alcalá, diciembre 22-1700» AHMAH., Legajo /915/ 1. Cuentas de Propios y Arbitrios. P. 52.

²² Ropilla. Indumentaria antigua. Vestido para la parte superior del cuerpo con mangas y brahones de los que pendían regularmente otras mangas sueltas y que se llevaba sobre el jubón. NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE N^o 17. PLANETA. P. 8850.

²³ Calzones muy anchos que se usaron en los siglos XVI- XVII. NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE N^o 9. PLANETA. P.4568

²⁴ Antigua capa corta con sólo vuelo, sin capilla. NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE N^o 8. PLANETA. P.39.

²⁵ AHMAH., Legajo. 685/4. Año 1700. N^o 7. El tema, seguramente muy interesante, nos gustaría tratarlo pero superamos del espacio asignado. Nota de la autora.